

Dec. No. 621-08 que autoriza a las empresas Inversiones Moron, S.A. y Cap Cana, S.A., a utilizar parte de los 60 metros de la franja marina en Samaná e Higüey, respectivamente.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 621-08

VISTA: La Ley No.305, del 23 de mayo del 1968;

VISTA: La Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana No.541, del 31 de diciembre del 1969, y sus modificaciones;

VISTA: La Ley No.84, del 26 de diciembre del 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo;

VISTA: La Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales No.64-00, del 18 de agosto de 2000;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se autoriza a la empresa Inversiones Moron, S.A., a utilizar parte de los sesenta (60) metros de la franja marina, para la construcción del Proyecto Turístico de Ciudad del Sol, ubicado dentro de las Parcelas Nos. 3, 4 y 5 del Distrito Catastral No. 2, del municipio de Samaná, provincia Samaná.

Artículo 2. Se autoriza a la empresa Cap Cana, S.A., a utilizar parte de los sesenta (60) metros de la franja marina, para la construcción del Proyecto Turístico Cap Cana, S.A., ubicado dentro de la Parcela No. 367, del Distrito Catastral No. 11, del municipio de Higüey, provincia La Altagracia, abarcando una línea de costa de aproximadamente 10,099.80 metros lineales.

Artículo 3. Las autorizaciones que se confieren por el presente Decreto estarán condicionadas a que los beneficiarios hagan uso racional de la franja marina y al cumplimiento previo de las disposiciones aplicables, dispuestas en las leyes, decretos, reglamentos, normas y disposiciones administrativas, relativas a la construcción de infraestructuras turísticas y la preservación del medioambiente y los recursos naturales.

Artículo 4. Envíese a las Secretarías de Estado de Turismo y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 622-08 que nombra al señor Angel Lockward, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Colombia.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 622-08

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- El señor Angel Lockward, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República de Colombia.

ARTÍCULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 623-08 que nombra a los señores Francisco Arias Báez y José Luis Vidal, Subdirectores del Centro de Desarrollo y Competetibidad Industrial (PROINDUSTRIA).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 623-08